



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE PRO- BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, La Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 9; señala: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 indica que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, estipula: "1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 334, refiere: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: 1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos. 2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica. 3. La producción artesanal con identidad cultural. 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4, "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) Parágrafo II, refiere: "II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 116 (DÉBITO AUTOMÁTICO); determina: "I. Ante incumplimiento de convenios, obligaciones contraídas y asignadas mediante normativa vigente, y por daños ocasionados al patrimonio estatal por parte de las entidades territoriales autónomas, se autoriza al ministerio responsable de las finanzas públicas a realizar débito

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

automático. II. Todo convenio suscrito por una entidad territorial autónoma que contemple obligaciones con otra entidad territorial autónoma, entidades ejecutivas públicas beneficiarias o ejecutoras de programas y proyectos, debe incluir, por acuerdo entre partes, las condiciones y plazos a partir de los cuales se da curso al débito automático, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. III. El procedimiento para el débito automático es el siguiente: 1. En caso de incumplimiento, la parte afectada deberá fundamentar ante el ministerio responsable de las finanzas públicas la necesidad de proceder al débito automático. 2. Previa remisión de un informe técnico y legal al órgano deliberativo de la entidad pública autónoma responsable del incumplimiento o del daño, el ministerio procederá al débito automático. 3. El ministerio depositará el monto debitado en la cuenta bancaria del beneficiario para el cumplimiento de la obligación contraída".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) numeral 25; establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos".

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, en su Artículo 3 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) modificado por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015; determina: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, la Ley N° 492, en su Artículo 9. (CONTENIDOS DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES); determina: "Los acuerdos o convenios intergubernativos que tengan por objeto la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, cuando corresponda, deberán contener mínimamente lo siguiente: (...) 3. Débito Automático. Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas".

Que, la Ley Municipal N° 87 de 12 de mayo de 2014, (Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales) indica en el Artículo 1; "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto", Artículo 2. "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y Suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación, Artículo 4; "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente", Artículo 10 "Previo a la suscripción del convenio Interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un Informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente (...)" y Artículo 13. (Concejo Municipal) "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, la Resolución Ministerial N° 390 de fecha 11 de noviembre de 2021 aprueba el "Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", en su Artículo 8.- (DÉBITO AUTOMÁTICO ANTE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS); que estipula "Para la aplicación de los débitos automáticos ante incumplimiento de convenios, acuerdos o contratos, se deberán seguir las siguientes Etapas (...)".

CONSIDERANDO:

۞

Que, el Informe Técnico CITE: DDPYMEs/438/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. Viviana Torrez López Técnico Administrativo de la Dirección de Desarrollo Productivo de Pequeñas y Medias Empresas del GAMEA, bajo referencia "INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACION DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y PRO-BOLIVIA", concluye: "De acuerdo a los antecedentes descritos, se concluye que el objeto del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACION DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE, a suscribirse entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y PRO-BOLIVIA, es el de establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales PRO-BOLIVIA y el GAMEA, financiarán el Proyecto de Inversión (FORTALECIMIENTO A MYPES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO CON PARTICIPACION EN EVENTOS FERIALES), dicho proyecto tiene como objetivo promover la participación de MYPES de la ciudad de El Alto en eventos promocionales y/o comerciales y/o articulación con entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de visibilizarlas y posicionarlas en el mercado local, por lo que la suscrita encuentra TÉCNICAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO mencionado".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

Que, el Informe Financiero CITE: SMAF/DTM/UP/150/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa Jefe de Unidad de Presupuesto del GAMEA y Lic. Melissa Khaterine Julian Silvestre Analista de Presupuesto del GAMEA, bajo referencia "INFORME FINANCIERO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACION DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y PRO-BOLIVIA" concluye: "Conforme a los antecedentes mencionados respecto a la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación del Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MyPE entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Pro-Bolivia, Financieramente es Viable. Por otro lado, manifestar que revisado el Plan Operativo Anual Ajustado III - 2022 y presupuesto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) se evidencio que el proyecto no fue inscrito, por lo que se recomienda a Unidad Organizacional que corresponda en coordinación con la Dirección de Planificación para su inscripción en el Programa Operativo Anual Institucional gestión 2023".

Que, el Informe CITE: DP-UPO-INF-007-2023, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima Analista de la Unidad de Programación de Operaciones del GAMEA, bajo referencia "CERTIFICADO DE CONTRAPARTE LOCAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACION DE FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE PRO - BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", concluye: "En ese contexto, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación, garantiza los recursos correspondientes a la Contraparte Local del proyecto aprobado para su financiamiento a través de Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo local MYPE, monto que asciende a 214.300,00 (Doscientos catorce mil trescientos 00/100 bolivianos) mismo que está garantizado en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el proyecto "FORTALECIMIENTO A MYPES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO CON PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FERIALES". Se adjunta documento CERTIFICADO en original".

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-007/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, bajo referencia: "INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y PRO-BOLIVIA", concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, reflejados en: Informe Técnico CITE: DDPYMEs/438/2022, Informe Financiero CITE: SMAF/DTM/UP/150/2022 e Informe CITE: DP-UPO-INF-007-2023, que sustentan la suscripción del Convenio Intergubernativo entre Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y PRO-BOLIVIA, en ese sentido de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal se encuentra el de suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, por lo que no se encuentra óbice legal para la suscripción del presente Convenio, en el marco de la Ley N° 492 de 'Acuerdos y Convenios Intergubernativos', Ley N° 482 de 'Gobiernos Autónomos Municipales' y Ley Municipal N° 87 de 'Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales'".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE PRO-BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" de fecha 29 de marzo de 2023, tiene por objeto: "El objeto del presente Convenio INTERGUBERNATIVO de Financiamiento y Coordinación, es el de establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales PRO-BOLIVIA y la G.A.M. EL ALTO, financiarán el Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO A MYPES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO CON PARTICIPACIÓN EN VENTOS FERIALES".

Que, el Informe Técnico CITE: SMDE/DDPPyMEs/081/2023, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Lic. Viviana Torrez Lopez Técnico Administrativo - Dirección de Desarrollo Productivo de Pequeñas y Medianas Empresas del GAMEA, bajo referencia "INFORME TÉCNICO - ANTEPROYECTO DE LEY DE RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE PRO-BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", concluye: "...que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación del Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MYPE, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y PRO- BOLIVIA tiene por objeto, 'Promover la participación de las MyPEs de la ciudad de El Alto en eventos promocionales y/o comerciales y/o articulación con entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de visibilizarlas y posicionarlas en el mercado local'. Así mismo cabe mencionar que en el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y PRO-BOLIVIA, cláusula DECIMA (débito automático) que el proyecto "FORTALECIMIENTO A MYPES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO CON PARTICIPACION EN EVENTOS FERIALES" tiene ejecución a corto plazo para el logro de los objetivos propuestos en dicho proyecto y a la NO ejecución total o parcial del presupuesto asignado por parte de PRO-BOLIVIA, se realizara el débito automático como se establece en el acuerdo de ambas partes, para su control, disciplina y transparencia de los recursos conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 390 de 11 de noviembre de 2021. 'regula aspectos operativos y procedimentales para la ejecución de la operaciones de Débito Automático establecida en el Artículo 19 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre, vigente por la Ley del Presupuesto General Estado, Débito a favor del Tesoro General de la Nación, Débito para el aprovisionamiento de recursos conforme convenio emergente de instrumentos de disciplina y sostenibilidad fiscal y Débito por acuerdo de partes'. Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 323, Parágrafo I establece que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Que la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, 'Marco de Autonomías y Descentralización' en su Artículo 112, parágrafo IV, modificado por el parágrafo VII del artículo 2 de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, señala que, en caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los Parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del Artículo 16 de la presente Ley ('...se autoriza al ministerio responsable de las finanzas públicas a realizar débito automático.'). Razón por la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

cual el Convenio debe ser ratificado mediante Ley Municipal, no existiendo observación técnica y dando VIABILIDAD, en ese sentido se remite el Anteproyecto de Ley Municipal para su aprobación por el Concejo Municipal de El Alto”.

Que, el Informe Legal CITE: SMDE/AL/005/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Abg. Yaneth Roxana Cruz Vilca Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMEA, bajo referencia “INFORME LEGAL PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO EN EL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE PRO-BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”, concluye: “En observancia a informe técnico con CITE: SMDE/DDPPyME/081/2023, en cual refiere en su parte conclusiva que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación del Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MyPE entre Pro-Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto promover la participación de las MyPES de la ciudad de El Alto en eventos promocionales y/o comerciales y/o articulación con entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de viabilizarlas y posesionarlas en el mercado local, el cual debe ser ratificado mediante Ley Municipal. Asimismo, en cumplimiento a Resolución Ministerial N° 390 de fecha 11 de noviembre de 2021 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, se deberá autorizar y aprobar el débito automático, en caso de NO ejecutar los fondos transferidos. En ese sentido, existiendo viabilidad técnica y viabilidad legal a través del presente informe se propone el anteproyecto de Ley Municipal para la ratificación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE PRO-BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para el Desarrollo Productivo Local de las MyPES, promoviendo inversiones e intervenciones concurrentes de fomento productivo del sector manufacturero del municipio de El Alto”.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-021/2023 de fecha 19 de abril de 2023 emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: “Conforme a los antecedentes descritos, el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y PRO-BOLIVIA, tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales PRO-BOLIVIA y el GAMEA, financiarán el Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO A MYPES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO CON PARTICIPACIÓN EN VENTOS FERIALES, el cual promoverá la participación de las MyPES del municipio de El Alto en eventos promocionales y/o comerciales permitiendo la articulación con entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de visibilizarlas y posicionarlas en el mercado local, para lo cual es preciso que dicho Convenio Intergubernativo sea ratificado mediante Ley Municipal, asimismo, se deberá establecer el débito automático de conformidad al Artículo 9 (CONTENIDOS DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES)

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

numeral 3 de la Ley N° 492, Artículo 116 (DÉBITO AUTOMÁTICO) de la Ley N° 031 y el Artículo 8 (DÉBITO AUTOMÁTICO ANTE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS) del "Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 390 de fecha 11 de noviembre de 2021. Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe de justificación técnica CITE: SMDE/DDPPyMEs/081/2023, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Lic. Viviana Torrez Lopez Técnico Administrativo - Dirección de Desarrollo Productivo de Pequeñas y Medianas Empresas del GAMEA e Informe de justificación legal CITE: SMDE/AL/005/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Abg. Yaneth Roxana Cruz Vilca Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMEA, habiéndose cumplido con lo prescrito en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia corresponde la prosecución del mismo".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexa.

SANCIONA:

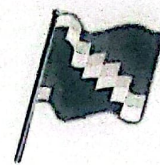
LEY MUNICIPAL N° 797

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL FONDO
CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE ENTRE
PRO-BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación del Fondo Concursable Para el Desarrollo Productivo Local de la MYPE entre Pro-Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales se financiará el Proyecto de Inversión: Fortalecimiento a MYPES del Municipio de El Alto con participación en eventos feriales.

ARTICULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Dirección de Planificación y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante las instancias que correspondan.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 797

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

DISPOSICIONES FINALES

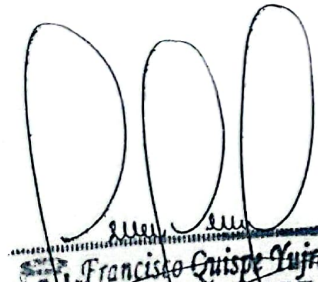
PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para fines consiguientes.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto




Paula Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 797

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 797 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Dr. Regelio Maldonado Choque
ALCALDE a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO